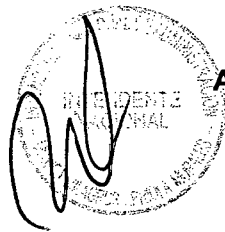




RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 128 -2013/SUNAT



AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "REUNIÓN INTERSESIONAL DE REGLAS DE ORIGEN EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP)" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 18 ABR. 2013

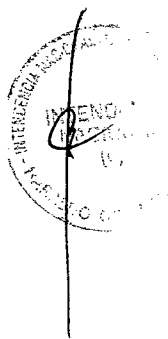
CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular N° 029-2013-MINCETUR/VMCE del 8 de Abril de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que participe en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", que se llevará a cabo en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de abril de 2013;

Que el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, estando en proceso negociaciones con países del TPP, bloque comercial que agrupa a Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunei Darussalam;

Que el TPP tiene como finalidad establecer medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología, estando orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés);

Que las reuniones del TPP, incorporan temas que involucran a la Aduana como entidad encargada el control de ingreso y salida de mercancías al territorio de un país, así como de la regulación de los regímenes aduaneros aplicando el principio de facilitación del comercio exterior;





Que acorde con el objetivo estratégico del Gobierno de facilitar el comercio con los países que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales, la SUNAT participa en las distintas mesas de negociación del TPP, vinculadas a temas aduaneros como son Reglas de Origen, Aduanas, Acceso a Mercado y Propiedad Intelectual, a fin de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;

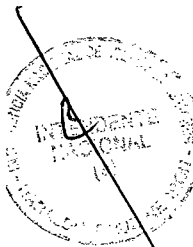
Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de su trabajadora a la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas mediante Memorándum N.º 64-2013-SUNAT/300000 del 12 de abril del 2013, designó a la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para participar en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas del 20 al 25 de





abril de 2013 para participar en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a realizarse en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América;

Que en lo que respecta al viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, la SUNAT, con cargo a su presupuesto, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera del 20 al 25 de Abril para participar en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen" en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a realizarse en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Srta. Maritza Norma Urrutia Arenas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA) US \$ 2 081,38

Viáticos US \$ 1 100,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe





detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

